

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA PARCIAL** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121522000027**. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de marzo de 2022, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121522000027**, mediante la cual solicita la siguiente información: -----

"Mediante oficio CNDH/P/UT/0418/2022 de ocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Maestro Fernando Rojas Espinosa, como Director de Transparencia de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se me informó como ahí solicitante, que respecto del estado de cumplimiento de la recomendación 85/2020 dirigida a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es de Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial; esto, toda vez que al día de hoy, no se han efectuado los actos que generen el cumplimiento total de la recomendación.

En ese sentido, respecto del segundo punto recomendatorio en relación, consistente en la colaboración en el trámite de las quejas por responsabilidad administrativa en contra de los entonces servidores públicos responsables de la violación de derechos humanos surgida del hecho victimizante en mi agravio, motivo de la referida recomendación; así como con la activación del Sistema Estatal Anticorrupción en el asunto; en el citado oficio, se informa al suscrito, que el grado de cumplimiento acorde al artículo 138 del Reglamento Interno de la CNDH y puntual seguimiento a las recomendaciones específicas, en cuanto al segundo de ellos, que se tiene como aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial, ya que se encuentra pendiente que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, colabore con la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, dentro del expediente SAC/D0138/2021, mismo que se integra en contra de los entonces servidores públicos precisados en la mencionada recomendación 85/2020.

Por ende, es de mi interés conocer el estado actual de las acciones que ha realizado respecto del Cumplimiento del precisado punto recomendatorio segundo, el estado actual de los expedientes en relación, así como el trámite actual de la activación del sistema estatal anticorrupción al respecto; solicitando atentamente se anexe a su contestación la documentación que respalde administrativamente lo informado. Se anexa, en vía electrónica, oficio CNDH/P/UT/0418/2022 de ocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Maestro Fernando Rojas Espinosa, como Director de Transparencia de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral"(sic).-----

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente UT/SAI/27/2022. -----

- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 22 de marzo de 2022, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00009/2022, convocó a la octava sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el día miércoles 23 de



marzo de 2022, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia parcial** de la solicitud objeto de la presente.-

- IV. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum SHyFP/UT/00052/2022, solicitó a la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, sirva realizar una búsqueda relativa a lo relacionado con la parte final del segundo párrafo de la solicitud, relacionado al expediente SAC/D0138/2021, e informar sobre los resultados obtenidos para que a su vez, de respuesta al solicitante en lo relativo a esta dependencia. - - - - -

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría. - - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. - - - - -
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121522000027, mediante la cual solicita diversa información, que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. Atento a lo anterior, considerando que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, el



cual se tiene aquí por reproducido literalmente en obvio de repeticiones como si a la letra se insertara, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública estatal centralizada y descentralizada, que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas así como las de colaborar en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; en ese tenor la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a través de políticas públicas y acciones de prevención, encaminadas a la detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, es el organismo público descentralizado, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, además de ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y su propia estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, lo anterior con fundamento en los numerales 3, 23, 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. - - - - -

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, por ser el sujeto obligado quien podría contar con la información solicitada por el peticionario en atención al párrafo segundo en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos citados en el párrafo anterior. - - - - -

Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: - - - - -



RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121522000027, inserta en el expediente UT/SAI/27/2022, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia parcial** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121521000027, en términos del considerando 4 de la presente resolución.

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, por ser el sujeto obligado que de acuerdo a sus atribuciones podría contar con la información que requiere.-----

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el contenido de la presente resolución, una vez que se tenga la respuesta del área citada en el antecedente IV, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.-----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Handwritten initials: 'G' and 'A'.

Handwritten signature.



Vocal Presidente.



Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea


Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.



Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.



Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/26/2022, de fecha 23 de marzo de 2022.